

equiparaciones y analogías aprobadas por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Estomatología preventiva sanitaria y social» de la Escuela de Estomatología de Facultades de Medicina, de acuerdo con el siguiente cuadro:

#### Equiparaciones

«Profilaxis estomatológica, Estomatología infantil y Ortodoncia».

«Estomatología infantil y Ortodoncia».

#### Analogías

Por orden de prelación: «Odontología», «Odontología con su clínica», «Estomatología médica», «Prótesis estomatológica», «Patología quirúrgica, oral y maxilofacial» y «Medicina preventiva sanitaria y social».

2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**9106** *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «Gizabidea», de Mondragón (Guipúzcoa).*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 642, tercer párraf., donde dice: «Considerando que la Fundación debe ser clasificada como de brado, por lo que deben aprobarse dichos programa y presupuesto», debe decir: «Considerando que la Fundación debe ser clasificada como de promoción dadas las facultades que a su Junta de Patronato le otorgan sus Estatutos».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9107** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona para la realización de ensayos relativos a la homologación de radiadores y convectores de calefacción por medio de fluidos.*

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización - Homologación;

Visto el Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de los tipos de radiadores y convectores de calefacción por medio de fluidos, así como su homologación por este Ministerio y la Orden ministerial de 10 de febrero de 1983 que desarrolla las citadas normas técnicas;

Considerando que el Laboratorio del Instituto de Técnicas Energéticas ha presentado la documentación exigible en el punto 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981 citado y que el grupo asesor informa favorablemente la acreditación del Laboratorio mencionado para realizar los ensayos preceptivos utilizando agua caliente como fluido transmisor.

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar para los ensayos previstos en el Real Decreto 3089/1982, de 15 de octubre, y Orden ministerial de 10 de febrero de 1983 sobre homologación de convectores y radiadores de calefacción que utilizan agua caliente al La-

boratorio del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona, con domicilio en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la misma ciudad, avenida Diagonal, 647 Barcelona-28.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9108** *ORDEN de 4 de marzo de 1983 por la que se extiende a diversos términos municipales de Valencia las actuaciones del IRYDA para reparar los daños causados por las inundaciones de otoño de 1982.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, faculta, en su artículo 10, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para declarar zona de actuación especial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a las áreas afectadas por las inundaciones, con objeto de restaurar en lo posible la situación anterior a la catástrofe. En desarrollo de este precepto, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación promulgó la Orden de 15 de noviembre de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto-ley 20/1982. En esta Orden se clasificaban las obras que se deberían realizar y aprobaba la programación para cada uno de los términos afectados. Posteriormente, se promulgó por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación una nueva Orden de fecha 31 de enero de 1983, en la que se daban las normas para acometer las obras de reposición de las zonas arrasadas y de reparación de las fincas con daños graves.

Con fecha 30 de diciembre de 1982, el Ministerio del Interior, encargado de delimitar la zona que debe ser calificada como catastrófica, promulga una Orden en la que se amplía a diversos términos municipales de la provincia de Valencia la aplicación del Real Decreto-ley 20/1982.

En virtud de todo lo anterior, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declara zona de actuación del IRYDA, a los efectos de restaurar en lo posible los efectos anteriores a la catástrofe, los términos municipales relacionados en la Orden del Ministerio del Interior de 30 de diciembre de 1982, que cumplimenta el artículo 1.º del Real Decreto-ley 20/1982.

Art. 2.º En las áreas determinadas en el artículo anterior serán de aplicación los preceptos que se establecen en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de noviembre de 1982, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones y la de 31 de enero de 1983 por la que se aprueban normas para las actuaciones del IRYDA, destinadas a la reparación de los causados en fincas rústicas por las inundaciones de otoño de 1982.

Art. 3.º Las actuaciones a que se refiere el artículo anterior serán ejercidas para las obras que se reseñan en el anexo número 1 y para las superficies máximas de fincas dañadas que se relacionan para cada término municipal en el anexo número 2.

Art. 4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

### ANEXO I

Reparación de daños causados por las inundaciones de octubre de 1982

#### OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Término municipal y denominación de la obra

Provincia de Valencia

Ayelo de Malferit: Caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Acequias y desagües  
Canals: Caminos de servicio agrícola y acceso a núcleos urbanos. Acequias y desagües.